

D E C R E T O :

UNICO.—Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al señor Lic. Antonio Casasnovas Garrido como Vicecónsul Honorario de Dinamarca en San Pedro de Macoris.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 750, que concede naturalización dominicana al Sr. Francisco Javier Varona Gandarilla.

(G. O. Nº 9017, del 24 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 750

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Francisco Javier Varona Candarilla, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casado, de ocupación comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 81736, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle 12 Nº 36, del Ensanche Naco, de esta ciudad, solicita le sea concedido el beneficio de la nacionalidad dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Francisco Javier Varona Gandarilla, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 751, que modifica el Ordinal 29 del artículo 1º del Decreto Nº 239, de fecha 24 de agosto de 1966.
(G. O. Nº 9017, del 24 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 751

VISTOS la Ley Nº 1, sobre Austeridad, de fecha 6 de julio de 1966, la Ley Nº 304, de fecha 30 de junio de 1966, y el dictamen previo favorable del Consejo Nacional de Desarrollo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Ordinal 29 del artículo 1º del Decreto Nº 239, de fecha 24 de agosto de 1966, para que rija del modo siguiente:

“Art. 29.—Velloneras y aparatos similares, que funcionen mecánicamente mediante la introducción de monedas, y sus partes”.